

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA

Anapoima Cundinamarca, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF.: SUCESIÓN DE ANA ASCENSION ZAMORA DE MEDINA
No.2019-0226

Teniendo en cuenta lo disputo en el cuaderno del incidente de nulidad, el Juzgado dispone:

Como quiera que en la diligencia de inventarios avalúos, presentada el 20 de marzo de 2019, en la misma no se enunciaron a los herederos reconocidos en el incidente de nulidad de esta misma fecha, se ordena presentarlos en debida forma.

Teniendo en cuenta lo anterior, se deja sin valor ni efecto el auto dictado en la diligencia de inventarios y avalúos de fecha 20 de marzo de 2019. Máxime que el Juzgado Promiscuo Municipal de Apulo Cundinamarca, no dio cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 4344 de diciembre de 2004 Art.844.

Por ultimo como quiera que por auto de fecha 13 de marzo de 2020, se ordenó la acumulación de sucesiones de ANA ASCENSION ZAMORA DE MEDINA No.2019-0226 y ARTURO MEDINA No.2019-0227 y estos procesos se encuentran en el mismo estadio de presentar los inventarios y avalúos de ordena presentar los inventarios y avalúos dentro de la sucesión de ARTURO MEDINA.

Se fija el día DOS (2) del mes de Diciembre del año 2020 para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos dentro de la presente mortuoria.

NOTIFIQUESE

Carlos Ortiz Diaz
CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior a la se no. de Estado

103

fecha

20 NOV 2020

INSTRUMENTOS